

## UROLOGO

### DR. FRANCISCO CEBALLOS O.

Especialista en: Riñones - Próstata - Vejiga - Infecciones y Cálculos Urinarios - Genitales - Venéreas  
 Consultas: Córdova 604 y Mendiburo Of. 304.  
 Teléfono: 308020 . 4 - 8p.m.

**AUMENTE SUS INGRESOS  
 ANUNCIANDO EN DIARIO  
 EXPRESO**  
 el diario de la vida nacional



## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA COMPLEJO DEPORTIVO SAN EDUARDO COMPLEDESA S.A. "en liquidación".

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION:** La escritura pública de reactivación, aumento de capital, y reforma de estatutos de la Compañía COMPLEJO DEPORTIVO SAN EDUARDO COMPLEDESA S.A. "en liquidación" se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 6 de diciembre de 1989, ante el Notario Vigésimo Primero de este Cantón, Ab. Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Dr. Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución N° 90-2-3-1-000835 del 29 MAR. 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con el N° 1314 R. I. el 22 de mayo de 1990.

2.- **OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Com. Milton Alcivar Pin, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Liquidador de la citada compañía.

3.- **REACTIVACION:** La compañía COMPLEJO DEPORTIVO SAN EDUARDO COMPLEDESA S.A. se constituyó con domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera de este Cantón, el 30 de marzo de 1979; inscrita en el Registro Mercantil el 29 de mayo del mismo año. Posteriormente, mediante

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE "SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO KEYBIT COMPAÑIA LIMITADA" POR "FLUIDOS Y ENERGIA UBIDIA COMPAÑIA LIMITADA" Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. **CELEBRACION Y APROBACION:** La escritura pública de cambio de nombre de "SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO KEYBIT COMPAÑIA LIMITADA" por "FLUIDOS Y ENERGIA UBIDIA COMPAÑIA LIMITADA" y reforma de estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 2 de mayo de 1990 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 861 de 13 de junio de 1990.

2. **OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el señor Mauricio Ubidia Marín, en su calidad de Gerente de la compañía "SISTEMA INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO KEYBIT COMPAÑIA LIMITADA"; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.

3. **CAMBIO DE NOMBRE:** La compañía "SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO KEYBIT COMPAÑIA LIMITADA" cambia su nombre por el de "FLUIDOS Y ENERGIA UBIDIA COMPAÑIA LIMITADA".

4. **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del cambio de nombre se reforma la cláusula primera de los estatutos sociales, la misma que dirá: "CLAUSULA PRIMERA.- DENOMINACION: La compañía se denomina "FLUIDOS Y ENERGIA UBIDIA COMPAÑIA LIMITADA".

5. Como consecuencia del cambio del objeto social, la cláusula segunda dirá: "CLAUSULA SEGUNDA.- a) El diseño, desarrollo, construcción, asesoramiento y representación técnica, fiscalización, peritaje, mantenimiento, montaje, instalación y reparación en las áreas de la ingeniería en general, de la industria de la computación y de la protección industrial. b) Comprar, vender, distribuir, comercializar, exportar e importar toda clase de materiales, equipos, vehículos, maquinarias, repuestos y accesorios para proyectos comprendidos en la áreas citadas en el literal anterior, así como automotores y productos agrícolas y ganaderos. c) La actividad mercantil como mandataria o mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras. d) Formar parte de otras sociedades mercantiles, constituidas o por constituirse, como socia o accionista, aportar capital a las mismas o adquirir, tener acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 13 de junio de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
 SECRETARIO GENERAL

R. del E.  
**EXTRACTO DE CITACION**

A: Los herederos de Bernardino Arcesio Cañizares Vintimilla:  
LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura la compañía Anónima Ecuacultivos Ecuatoriana de Cultivos S.A., en la persona de Gerente y representante legal señor Marco Aurelio Cañizares ha consignado la cantidad de \$/ 2'400.000,00 mediante cheque del Banco del Pacífico, valores detallados en el libelo inicial de demanda, que de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se cite a los herederos del fallecido Bernardino Arcesio Cañizares Vintimilla.- Lo que comunico a Uds. para los fines legales consiguientes advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación, caso contrario serán tenidos o declarados rebeldes.

Guayaquil, Mayo 21 de 1990  
Ab. Olga Campos de Bermeo  
SECRETARIA  
Juzgado 2o. del Trabajo

20-06-90  
**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE "SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO KEYBIT COMPAÑIA LIMITADA" A "FLUIDOS Y ENERGIA UBIDIA COMPAÑIA LIMITADA" Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de cambio de denominación de "SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO KEYBIT COMPAÑIA LIMITADA" a "FLUIDOS Y ENERGIA UBIDIA COMPAÑIA LIMITADA" y reforma de estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 2 de mayo de 1990 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el señor Mauricio Ubidia Marín, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO KEYBIT COMPAÑIA LIMITADA", el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito en la Resolución No. 686 de 14 MAYO 1990 se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de "SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO KEYBIT COMPAÑIA LIMITADA" a "FLUIDOS Y ENERGIA UBIDIA COMPAÑIA LIMITADA" a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Superintendente de Compañías, dentro del término de 3 días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición la Superintendencia de Compañías, procederá a la aprobación e inscripción del cambio de denominación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 14 MAYO 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL

**JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO  
NACIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL  
EN QUEVEDO  
AVISO DE REMATE**

Se pone en conocimiento del público, que el día LUNES VEINTE Y TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, desde las catorce horas (2 p.m.), hasta las dieciocho horas (6 p.m.), en las propias oficinas del Departamento Legal del Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Quevedo, se llevará a cabo el **RE-**

**MATE** de un Predio Urbano, embargado dentro del juicio coactivo No. 110/87.  
El Predio Urbano, se encuentra ubicado en el Km. 3 1/2 de la Vía Quevedo-Valencia, Cantón Quevedo, Provincia

R. del E.  
**PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DEL GUAYAS**

A: César Oswaldo Fernández Ordoñez  
LE HAGO SABER: Que en este Tribunal se ha solicitado permiso de salida del País en favor de su hija la menor Cecilia Karina Fernández Hernández, cuya petición y providencia en ella recaída es como sigue:

PETICIONARIA: Rosa María Hernández Flores  
MENOR: Cecilia Karina Fernández Hernández  
MOTIVO: Salida del País.

En virtud del juramento prestado por la peticionaria sobre el desconocimiento de su domicilio, y de conformidad con lo previsto en la Resolución # 94 de la H. Corte Nacional de Menores se le hace saber del particular para que comparezca al Tribunal y haga valer sus derechos hasta ocho días posteriores a la tercera y última publicación; caso contrario se procederá a conferir la autorización de salida del País solicitada, PUBLIQUESE f. Ab. Régulo Verdesoto Lucio Presidente. Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

Guayaquil, 12 de Febrero de 1990  
Ab. Eduardo Cárdenas S.  
Secretario del 1er. Tribunal  
de Menores del Guayas

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
EXTRACTO DE CITACION**

A: ING. FERNANDO LOPEZ BAIDAL  
LE HAGO SABER: Que en el juicio No. 334/89 seguido por Eva Matilde Narváez en contra de Ing. Fernando López Baidal, se encuentra lo siguiente:

AUTO DE CALIFICACION: Enero 29 de 1990; las 10H30m.  
La demanda que antecede presentada por Eva Matilde Narváez se la acepta al trámite por ser clara, precisa y reunir los requisitos normados en los artículos 71, 423, 425 del Código de Procedimiento Civil; en consecuencia, como el pagaré aparejado presenta mérito de ser título ejecutivo y contener una obligación exigible en juicio ejecutivo, se dispone que el señor Ing. Fernando López Baidal, cumpla con esa obligación dentro de tres días o dentro del mismo término deduzca excepciones, bajo prevenciones de sentencia.- Por cuanto se asegura bajo juramento desconocer el domicilio del demandado, se ordena citarlo por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones que se efectuarán en uno cualquiera de los diarios de Mayor Circulación del país.- Lo que comunico para los fines de Ley consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio.

Guayaquil, Mayo 17 de 1990  
AB. SILVIA OREJUELA DE GUARDERAS  
SECRETARIA  
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil

R. del E.  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DE GUAYAQUIL  
CITACION**

A: SUSANA HORTENCIA AGUILAR GONZALEZ  
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer a esta Judicatura el juicio de divorcio No. 747/89.

SEGUIDO POR: WOLF ANTONIO DOMINGUEZ ANDRADE  
CONTRA: SUSANA HORTENCIA AGUILAR GONZALEZ

OBJETO DE LA DEMANDA: Está fundamentada en el numeral 11 del Art. 109, 104, 110 y siguientes del Código Civil y Arts. 843 y siguientes Sección 23 a. del Código de Procedimiento Civil.

PROVIDENCIA: Del 28 de Septiembre de 1989, las 8H10, en la cual se acepta al trámite la demanda por reunir los requisitos legales determinados en los artículos 71 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, razón por lo que se la acepta al trámite del juicio verbal sumario, y como el actor manifiesta bajo juramento que desconoce el domicilio de la demandada, se ordena citar a ésta conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, esto es por tres publicaciones que se harán en uno de los diarios matutinos de mayor circulación de este lugar, mediando entre una y otra publicación por lo menos el término de ocho días.

JUEZ: AB. PEDRO IRIARTE SUAREZ  
SECRETARIA: AB. GRACIELA MORENO DE JARAMILLO

Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las notificaciones correspondientes dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso de